



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 349 -2023-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 11 SET. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 440-2023-GRAP/DRAJ de fecha 25 de agosto del 2023, el Memorándum N° 1700-2023-GRAP/06/GG de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 326-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21 de agosto del 2023, Informe N° 706-2023-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 17 de agosto del 2023, Carta N° 310-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/GGMM de fecha 17 de agosto del 2023, la Carta N° 081-2023-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 0320-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑON/APURIMAC/WCS de fecha 14 de agosto del 2023, Resolución Gerencial General Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GG de fecha 03 de mayo del 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los Gobiernos Regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece que; la gestión de los Gobiernos Regionales se rigen por principios, donde el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la Competitividad Regional; para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. Es de su competencia promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, con fecha 04 de abril del 2023, mediante Informe N° 211-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad remite la propuesta de conformación del Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de planes de negocio, en el marco de la Guía Operativa para gestión e implementación del PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al rubro 5.1.7, correspondiente a los periodos PROCOMPITE 2013-I y 2019-II;

Que, la **Única Disposición Complementaria Transitoria del** Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE ha establecido expresamente: El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación, en el presente expediente lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, conforme a lo dispuesto en la **Única Disposición Complementaria Transitoria del** Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en virtud a que PROCOMPITE 2019, fue aprobado mediante Informe N° 121-2019-GRAP-09.04/SGPMI/HGS, de fecha 15 de agosto del 2019 y tramitado mediante Informe N° 529-2019-GRAP-09.04/SGPMI parte de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en esa línea los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de la ejecución de la estrategia de fomento PROCOMPITE, desde la gestión de los recursos, realización de los procesos concursables para el financiamiento de las iniciativas de negocio, ejecución de las inversiones y el acompañamiento de la operación hasta lograr su consolidación empresarial; y para cumplir con dicha responsabilidad, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, consecuentemente PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley N° 29337- Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva; la misma que en su Artículo 1 Disposiciones para la competitividad productiva a establecido que: Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, Infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y cierre, consigna el Gráfico N° 7 Diagrama de Flujo de Procedimientos de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL en la que se señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobiernos Regional solicita al Consejo Regional la Transferencia definitiva de la capacidad producto a los AEO mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR. APURIMAC/CR de fecha 15/12/2011 también señala en el artículo 37: La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, es un órgano de apoyo, responsable de planear, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión y la de coordinar, normar, conducir, ejecutar, evaluar los procesos de Liquidación Técnico Financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública y otra, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional(...)

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR. APURIMAC/CR de fecha 15/12/2011 señala en su título IV, Capítulo 1 como competencia de la Gerencia General Regional, literal r.- Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financieras de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20 de enero del 2023, se Resuelve en su Artículo 2°- DELEGAR, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Regional u otro documento que contenga el acto administrativo, las facultades y atribuciones siguientes, (...) numeral. 1. En materia administrativa (...) Literal b) Aprobar Directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2023-GR APURIMAC/GG de fecha 03 de mayo del 2023, se conforma el Comité para Liquidación y Cierre Técnico, Físico – Financiero (Planes de Negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, correspondiente a los años 2013 I y 2019 II, quedando integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez	Presidente
CPC. Mariluz Sauñe Cruz	Primer Miembro
Arq. Luis Enrique Cerpa Esquivel	Segundo Miembro

Que, mediante Carta N° 310-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/GGMM, de fecha 17 de agosto del 2023, el Coordinador Regional PROCOMPITE – solicita al Sub Gerente de MYPES Y Competitividad, la **reconformación** del Comité para Liquidación y Cierre Técnico, Físico – Financiero (Planes de Negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, debido a que mediante Informe N° 320-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑÓN/APURIMAC/WCS, el Coordinador del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Cañón de Apurímac en 5 Distritos de la Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac" indica que el Arq. Luis Enrique Cerpa Esquivel segundo miembro que conforma dicho Comité, a la fecha ya no tienen vínculo laboral y mediante Carta N° 81-2023-GRAP/GRDE/DGMyC, el Sub Gerente de PYMES Y Competitividad indica que CPC. Mariluz Sauñe Cruz segundo miembro de dicho Comité, se encuentra como Locador de Servicio; debiendo quedar el comité de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez	Presidente
Ing. Gloria Gómez Vargas	Primer Miembro
CPC. Yizela Ortiz Alvarado	Segundo Miembro





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



349

Que, mediante Informe N° 706-2023-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 17 de agosto del 2023 Sub Gerente de MYPES y Competitividad solicita la Reconformar el referido Comité, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos en el marco de la ejecución e implementación del fondo concursable, PROCOMPITE 2019, ya que se tiene concluido el periodo de ejecución y operaciones de los Planes de Negocios, para el cual se necesita realizar un conjunto de acciones conducentes a la formulación del Expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en los Planes de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de las metas físicas, financieras. El mismo que conducirá para la elaboración del Informe de Cierre, consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las fases de Autorización, Implementación y Ejecución del fondo concursable de PROCOMPITE.

Que, a través del Memorándum N° 1700-2023-GRAP/06/GG, Gerencia General Regional remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe N° 326-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21 de agosto del 2023 mediante el cual el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita la Reconformación Comité para Liquidación y Cierre Técnico, Físico – Financiero (Planes de Negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, para su evaluación, opinión y de encontrarlo favorable proceder con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 440-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de agosto del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a lo señalado, resulta pertinente emitir acto resolutorio de reconformación del Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de planes de negocio en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, el mismo que deberá de ser aprobado mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, conforme a lo previsto en el en el literal b) al artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° que es competencia de la Gerencia General Regional Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de propuestas productivas (Planes de Negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, correspondiente a los años 2013 I y 2019 II, quedando integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez	Presidente
Ing. Gloria Gómez Vargas	Primer Miembro
CPC. Yizela Ortiz Alvarado	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF; y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, al Coordinador Regional PROCOMPITE y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cesar Fernando Abarca Vera

C.P.C. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAA/GRDE
MQCH/DRAJ
KGAPA

